



ORDEN CUS/543/2022, de 20 de abril, por la que se publica el Acuerdo de 6 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2022-2023.

Con fecha 6 de abril de 2022, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2022-2023.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO

**ACUERDO DE 6 DE ABRIL DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN
INMUNOLOGÍA TUMORAL E INMUNOTERAPIA DEL CÁNCER POR LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2022/2023**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Asimismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece en su artículo 27 que verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades y después de emitirse la autorización de la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros y será publicado en el "Boletín Oficial del Estado", tras lo cual, se inscribirá en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, que permitirá finalmente el inicio de la impartición de la docencia del título universitario oficial de acuerdo con los plazos y requisitos establecidos en dicha norma.

Por otra parte, resulta así mismo de aplicación la Orden IU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, que determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Por lo que atañe al procedimiento de implantación de enseñanzas universitarias oficiales, el artículo 5 de la citada Orden IU/969/2017, de 23 de junio, señala que, con carácter previo



a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de Universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria aprobada por el Gobierno de Aragón.

En virtud de lo anterior, y previa la correspondiente solicitud presentada por la Universidad de Zaragoza, con fecha 22 de noviembre de 2019, se emite, por la Dirección General de Universidades, informe favorable sobre la adecuación de la solicitud de implantación del Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer a partir del curso académico 2020-2021 a la programación universitaria vigente en ese momento, (aprobada por Acuerdo de 27 de octubre de 2015, por el que se establecen los objetivos, criterios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2016-2019).

Más adelante, previa solicitud de la Universidad, con fecha 21 de octubre de 2020, la Dirección General de Universidades extiende la validez de su informe de 22 de noviembre de 2019 de adecuación de la propuesta de enseñanza a la programación universitaria aprobada por Acuerdo de 27 de octubre de 2015, al curso académico 2021-2022, en virtud de lo previsto en el artículo 5.5 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio.

Posteriormente, el Gobierno de Aragón ha adoptado el Acuerdo de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen los principios y objetivos, que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024, que junto con la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, configuran el actual marco jurídico vigente, de la ordenación académica universitaria desarrollado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sentado lo anterior, con fecha 23 de septiembre de 2021, habiéndose aprobado ya la nueva programación universitaria, el Rector de la Universidad de Zaragoza solicita la extensión de la validez del informe de adecuación de la propuesta de enseñanza a la programación universitaria, al curso académico 2022-2023. Tras los trámites correspondientes, a requerimiento de la Dirección General de Universidades, con fecha 5 de noviembre de 2021, se emite su informe favorable sobre la adecuación de la solicitud de implantación del Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer, en el curso 2022-2023, a la programación universitaria aprobada por Acuerdo de 24 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los principios y objetivos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 7 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, con fecha 25 de febrero de 2022, una vez informada ya favorablemente la implantación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mediante informe 21 de diciembre de 2021 y emitida Resolución positiva de verificación de 26 de enero de 2022, por el Consejo de Universidades, el Rector de la Universidad de Zaragoza solicita la autorización de la implantación para el curso académico 2022-2023 del Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer.

Junto con la solicitud de autorización de implantación se acompaña la precitada Resolución positiva, de 26 de enero de 2022, del Consejo de Universidades; el Acuerdo de 15 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en el que se acuerda solicitar al Gobierno de Aragón la autorización de la implantación a partir del curso 2022-2023, del título de Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer, así como el Acuerdo de 23 de febrero de 2022, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en el mismo sentido.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, con fecha 8 de marzo de 2022, la Dirección General de Universidades, constata en su informe propuesta que la solicitud se adecua a la vigente programación universitaria, aprobada por el Acuerdo de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen los principios y objetivos, que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024 y no estima necesario solicitar informe adicional a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y propone elevar la propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente con efectos a partir del curso 2022-2023.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 6 de abril de 2022, se adopta el siguiente,



ACUERDO

Primero.— Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2022-2023.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 28, 29, 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.